

económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría por el período a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo en el período 2019 y 2020 a la Presidencia del Consejo de Ministros por el importe total de S/ 284 741,83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN Y 83/100 SOLES), de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución de Contraloría;

Que, mediante el Oficio N° 2263-2019-CG/DC, la Contraloría General de la República, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, se proceda con la transferencia financiera de la retribución económica para la contratación de la Sociedad de Auditoría del período 2019, hasta por el monto total de S/ 149 259,83; del cual, el monto de S/ 135 482,00, corresponde a la transferencia financiera por la auditoría del período 2019, y el monto de S/ 13 777,83 por concepto del 6% "Derecho de designación o supervisión";

Que, mediante el Memorando N° D000991-2019-PCM-OGA, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se efectúe las acciones administrativas necesarias, para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Que, a través del Informe N° D000396-2019-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, emite opinión favorable en el aspecto presupuestal, para el trámite de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, a fin de cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría correspondiente al período auditado 2019 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por el monto de S/ 135 482,00 correspondiendo el monto de S/ 38 709,00 a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General -PCM, y el monto de S/ 96 773,00 a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera por la suma de S/ 135 482,00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego 019: Contraloría General, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría que realice la auditoría correspondiente al período 2019 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, y la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría que realice la auditoría correspondiente al período 2019 de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el importe de S/ 135 482,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 38 709,00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General -PCM, y el monto de S/ 96 773,00 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100

SOLES) a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC.

**Artículo 2.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial, se afectará al presupuesto de las Unidades Ejecutoras 003: Secretaría General - PCM y 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, por la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, y específica del gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

**Artículo 3.-** Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, y a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la presente resolución ministerial se publique en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1838603-1

## Conforman Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la cuenca Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar, departamento de Puno"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 445-2019-PCM

Lima, 18 de diciembre de 2019

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000066-2019-PCM-SGSD, y el Informe N° D000080-2019-PCM-SSGC, de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2019-PCM se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar, departamento de Puno", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros. La vigencia del Grupo de Trabajo fue de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación;

Que, a la fecha, el período de vigencia del citado Grupo de Trabajo ha vencido; no obstante, resulta necesario contar con dicho espacio de diálogo a fin de consensuar e implementar un plan de trabajo que posibilite solucionar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar, departamento de

Puno; conforme a los acuerdos y compromisos que se derivan del Acta de la Reunión realizada con fecha 5 de noviembre de 2019, a fin de cumplir con los objetivos de trabajo propuestos;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, el Viceministerio de Gobernanza Territorial es la autoridad competente en materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo y concertación social, y demarcación territorial; y, articula las intervenciones del Poder Ejecutivo entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000066-2019-PCM-SGSD, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo remite el Informe N° D000080-2019-PCM-SSGC de la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial, que sustenta la necesidad de conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar, departamento de Puno";

Que, el Poder Ejecutivo, desde la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha trazado como objetivo primordial coordinar los procesos de diálogo involucrando a los diversos actores sociales, y representantes de entidades privadas y públicas, a fin de encauzar las distintas demandas ciudadanas, encaminar la solución de controversias, procesar las diferencias y las expectativas de la ciudadanía; y, con el enfoque de Gobernanza Territorial, promover el desarrollo sostenible articulando a los diversos actores públicos, privados y sociales involucrados en el logro de objetivos compartidos, así como preservar la seguridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar, departamento de Puno"; con el objetivo de realizar acciones de coordinación para implementar un plan de trabajo a efectos de abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar, departamento de Puno, que incluya las acciones acordadas por el Grupo de Trabajo conformado mediante la Resolución Ministerial N° 162-2019-PCM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo**

Conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la cuenca Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar, departamento de Puno", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.- Objeto**

El Grupo de Trabajo tiene por objeto realizar acciones de coordinación para implementar un plan de trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri de la provincia de Melgar, departamento de Puno, que incluye las acciones acordadas por el Grupo de Trabajo conformado mediante la Resolución Ministerial N° 162-2019-PCM.

**Artículo 3.- Integrantes**

El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

a) Un/a representante del Ministerio del Ambiente, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

b) Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas;

c) Un/a representante del Ministerio de Agricultura y Riego;

d) Un/a representante del Ministerio de Salud;

e) Un/a representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

f) Un/a representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

g) Un/a representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

h) Un/a representante del Gobierno Regional de Puno;

i) Dos representantes de la Municipalidad Provincial de Melgar;

j) Dos representantes de cada una de las siguientes Municipalidades Distritales: Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri;

k) Tres representantes de la sociedad civil de cada distrito.

**Artículo 4.- Funciones**

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Implementar un plan de trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo.

b) Coordinar y gestionar con las entidades públicas correspondientes, el cumplimiento de los acuerdos que se derivan de la reunión realizada el 5 de noviembre de 2019.

c) Informar en forma trimestral a la Presidencia del Consejo de Ministros y sociedad civil de los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri de la provincia de Melgar, departamento de Puno, sobre el cumplimiento de los acuerdos del Acta del 5 de noviembre de 2019.

d) Desarrollar otras funciones orientadas a abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo.

**Artículo 5.- Designación de representantes**

Cada integrante del Grupo de Trabajo deberá contar con un/a representante titular y a un/a alterno/a, que serán designados mediante documento emitido por cada entidad dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución ministerial.

**Artículo 6.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de el/la representante del Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 7.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales**

El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional; así como del Gobierno Regional y gobiernos locales que se encuentren en el ámbito de intervención, para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

**Artículo 8.- Financiamiento**

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los representantes del Grupo de Trabajo, es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

**Artículo 9.- Instalación del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo que no excederá los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución ministerial.

**Artículo 10.- Período de vigencia e Informe Final**

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo será de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación; plazo en el cual deberá presentar un Informe Final al Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros